

SALINAS ARANEDA, CARLOS, *Sectas y Derecho. La respuesta jurídica al problema de los nuevos movimientos religiosos* (Ediciones Universitarias de Valparaíso de la Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso 2001) 417 págs.

Este libro es parte de los resultados del Proyecto de investigación de Fondo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (FONDECYT-1997-1998) del Estado de Chile que yo mismo dirigí y que tuvo por título **Nuevos Movimientos o Sectas y Libertad. Fenomenología y Criterios para una legislación**. Dicho proyecto fue ganado en concurso nacional. El Profesor Carlos Salinas asumió la dimensión jurídica, la que investigó con dedicación y competencia y tuvo como resultado el tercer volumen. En lo esencial es lo que se recoge en esta publicación.

«En la órbita de la Tierra hay parhelio y perihelio: un tiempo de máxima aproximación al Sol y un tiempo de máximo alejamiento. Un espectador astral que viese a la Tierra en el momento en que huye del Sol pensaría que el planeta no había de volver nunca junto a él, sino que cada día, eviternamente, se alejaría más. Pero si espera un poco, verá que la Tierra, imponiendo una suave inflexión a su vuelo, encorva su ruta, volviendo pronto junto al Sol, como la paloma al palomar o el boomerang a la mano que lo lanzó. Algo parecido acontece en la órbita de la historia con la mente respecto a Dios. Hay épocas de *odium dei*, de gran fuga lejos de lo divino, en que esta enorme montaña de Dios llega casi a desaparecer del horizonte. Pero al cabo vienen sazones en que súbitamente, con la gracia intacta de una casta virgen, emerge a sotavento el acantilado de la divinidad. La hora de ahora es de este linaje, y procede gritar desde la cofa: ¡Dios a la vista!».

Con estas palabras, dichas por Ortega y Gasset en 1927, el profesor Salinas da inicio al libro que ahora reseñamos, palabras que han tenido a lo largo del siglo XX exacto cumplimiento. A pesar del secularismo que nos invade, es innegable que el hombre contemporáneo

siente una enorme hambre de Dios, expresión actual de aquella frase puesta por Agustín de Hipona en la primera página de sus *Confesiones*: «Nos has hecho para ti, Señor, y nuestro corazón está inquieto hasta que no descanse en ti». El hombre tiende 'naturalmente' a Dios, es un ser hecho 'naturalmente' para lo 'sobrenatural' y de ello da prueba la historia en general y la historia de las religiones en particular.

Sin embargo, esa hambre de Dios que tiene el hombre contemporáneo presenta una peculiaridad: hasta ahora, al menos en el mundo occidental, la búsqueda de Dios se hacía en medio de una cultura judeo-cristiana, de manera que la relación del hombre con Dios, que eso es la religión, se hacía sobre las bases sentadas principalmente por el cristianismo. Cuando en el siglo XVI los grupos reformados se van a separar de la Iglesia católica, ello no supuso el quiebre de estas coordenadas básicas, al punto que buena parte de las confesiones religiosas que empiezan a proliferar a partir de entonces serán cristianas. Hoy, en cambio, esa búsqueda de lo divino tiene un sesgo muy diverso, pues muchos de los hombres occidentales han orientado esta hambre de Dios a través de un sinnúmero de grupos que desde la década de los años sesenta del siglo XX —y algunos de mucho antes— han irrumpido en Occidente, sorprendiendo primero, causando interrogantes después y, finalmente asustando. Esto último, especialmente respecto de algunos grupos por el proselitismo violento que utilizan, por las técnicas poco claras de captación de adeptos de que hacen gala —acusados algunos de lavado de cerebro—, por las prácticas reñidas con la moral a que someten a sus secuaces, y por los delitos que cometen, amén de los asesinatos-suicidios colectivos que han conmocionado al mundo.

En la medida que estos Nuevos Movimientos Religiosos ayudan sincera y honestamente a los hombres a encauzar su relación con Dios, es probable que su existencia y sus actividades resulten del todo amparadas por el Derecho el que, al igual que hace con el resto de las agrupaciones humanas que actúan en el tráfico jurídico, salvados los recaudos mínimos que el mismo Derecho establece, cuentan con una amplia libertad para constituirse y para actuar. El problema lo presentan, en cambio, algunos de estos nuevos grupos que, amparados bajo la denominación de 'religiones' y, por ende, por la libertad de religión reconocida ampliamente en los países occidentales, persiguen fines que, a veces, están bastante distantes de lo religioso, utilizando el innegable respaldo social que supone presentarse como 'religiones' para realizar con más libertad sus actos ilícitos. En estos

casos ya no son suficientes los recaudos jurídicos mínimos establecidos para la generalidad y es menester que el derecho brinde soluciones a los problemas que plantea su actuar.

Esto es lo que aborda el presente libro: las respuestas que brinda el Derecho, a nivel comparado y chileno, a los interrogantes y problemas que plantea el actuar de sectas y nuevos movimientos religiosos. No se quiere decir con esto que los nuevos movimientos religiosos sean todos problemáticos. Pero existen entre ellos grupos que hacen gala de un actuar que ha creado problemas en otros países y que es posible que los ocasionen en Chile. De hecho, algunas ya han llegado a los tribunales chilenos, como el problema de las transfusiones de sangre prohibida por los testigos de Jehová a sus adeptos, o comportamientos abiertamente criminales, como los de una secta tibetana ampliamente publicitados por la prensa escrita y hablada.

¿Cuáles son los problemas jurídicos que plantean las sectas? ¿Qué ha dicho el Derecho frente a estos grupos? ¿Ha guardado silencio dejándolos actuar? Por el contrario ¿ha respondido a dichas interrogantes? ¿Ha facilitado soluciones? ¿Dónde? ¿Cómo? ¿Han sido suficientes? ¿Se trata de preocupaciones simplemente locales o, por el contrario, también han llegado al Derecho internacional? Estas y otras son las preguntas a las que el profesor Carlos Salinas da respuesta en las páginas de este libro.

El libro está dividido en siete capítulos complementados con un apéndice. El capítulo primero el autor lo centra en un tema que parece ineludible cuando se quiere tratar el problema de las sectas, esto es el concepto de religión y los esfuerzos que se han hecho en el campo jurídico para llegar a un concepto mínimamente aceptable por todos, pues en la medida que se tenga claro lo que es una religión, por exclusión queda claro qué es una secta religiosa. Dichos esfuerzos han sido intensos y prolongados en el tiempo, pero no se han visto hasta ahora coronados por el éxito. A ellos el autor dedica este primer capítulo en el que igualmente aborda la reciente ley chilena que regula la personalidad jurídica de las entidades religiosas que, situándose en una posición del todo excepcional en el Derecho comparado, ha proporcionado una breve definición de lo que entiende por entidad religiosa.

En el capítulo segundo se aborda el tema de las sectas en los documentos internacionales, especialmente europeos, que lo han abordado de manera expresa para hacer frente a la peligrosidad que entrañan algunas de ellas. Y como la acción de las sectas ha dado ori-

gen también a procesos ante tribunales de carácter internacional, ellos son igualmente estudiados en este capítulo. El último documento europeo sobre sectas recogido en este libro es la recomendación de la Asamblea del Consejo de Europa, de junio de 1999, cuyo análisis permite al profesor Salinas abordar un tema que le ha parecido importante, cual es la posible existencia de sectas al interior de la Iglesia católica, tema que aborda de la mano del actual cardenal arzobispo de Viena quien ha escrito unas iluminadoras páginas sobre el particular.

Supuesto el tratamiento que a las sectas han dado los textos internacionales, en el capítulo siguiente, el tercero, el autor se dedica a mostrar el tratamiento que ellas han recibido, a nivel de Derecho comparado, en algunos Estados en particular: Estados Unidos de Norteamérica y varios países europeos captan su atención, algunos de los cuales han asumido la investigación del tema sectario a nivel de sus respectivos parlamentos, como Francia, España y más recientemente Bélgica.

Hasta el momento la atención que el autor brinda a las sectas ha sido en términos genéricos. En los dos capítulos siguientes, el profesor Salinas aborda los específicos problemas planteados por la actividad de las sectas: en el capítulo cuarto se refiere al proselitismo, al matrimonio y familia, al día de reposo, a las drogas, a las peticiones de donaciones y fraudes patrimoniales, a problemas fiscales, a la Escuela y la educación, especialmente de los menores, al rechazo a prestaciones legales, a las limitaciones a la libertad personal y a otros problemas menores. Estos comportamientos, además de las respuestas jurídicas, han dado origen a respuestas de hecho, especialmente provenientes de los padres de jóvenes seducidos por las sectas, quien han desarrollado determinados comportamientos antisectarios, especialmente orientados a 'desprogramar' a quienes, reclutados por las sectas, han debido sufrir un 'lavado de cerebro'. Como el derecho y la doctrina se han referido a los mismos, el autor le dedica las últimas páginas de este capítulo. En el capítulo quinto don Carlos Salinas trata un problema específico, que, por la importancia del mismo, por la experiencia acumulada en el Derecho comparado, y por su presencia en Chile en donde ya existe una incipiente jurisprudencia, le ha parecido necesario una atención especial: el problema de las hemotransfusiones o transfusiones de sangre. Lo hace analizando el Derecho comparado, el tratamiento que el tema ha tenido en Chile y sugiere algunas pistas que pueden servir de criterios para el futuro tratamiento jurisprudencial del tema.

Los últimos dos capítulos del libro los dedica el autor a mostrar las respuestas que el derecho ha ido dando a los problemas específicos y a sugerir lo que le ha parecido necesario para su país. En concreto, en el capítulo sexto aborda el problema de la conveniencia o no de un régimen específico para las sectas, resuelto el cual negativamente, aborda las soluciones de carácter general propuestas a nivel de Derecho comparado y las que sugiere para Chile, y las soluciones de carácter específico; en este capítulo trata en extenso el tema de la personalidad jurídica de las sectas, tanto en el Derecho comparado como en el chileno, en el cual existe desde hace muy poco una ley —la ley 19.638— que es la que da respuestas —por cierto insatisfactorias— al problema en análisis, y en el que sugiere las reformas que le parecen más importantes y urgentes. El capítulo séptimo aborda las soluciones específicas a los otros problemas civiles y a los problemas penales. Entre los primeros, el llamado consentimiento informado y la protección de las personas, tanto menores como mayores miembros de sectas; entre los segundos —penales— aborda el problema de los delitos comunes cometidos por secuaces de las sectas y su sanción, el problema de la posible ilegalización de las sectas, el carácter delictivo de los actos de desprogramación y la posible agravación de las sanciones cuando los delitos se cometen al amparo de actividades sectarias. Finaliza el capítulo con referencias a otras medidas. En todos los casos, la metodología que emplea es la misma: primero el autor muestra lo que se está haciendo en el derecho comparado y después aborda el Derecho chileno, en su régimen actual y las posibles reformas que es preciso hacerle para reforzar la cautela jurídica frente a los grupos sectarios más peligrosos.

El libro finaliza con un Apéndice en el que el profesor Salinas recoge doce documentos a los que hace amplia referencia en el libro y que le ha parecido conveniente incluir, traducidos al castellano cuando están originalmente redactados en otras lenguas, para facilitar su conocimiento íntegro.

Conforme a lo que he mostrado, nos encontramos ante un libro que aborda de una manera sistemática, completa y actual el tema de las sectas y el problema que ellas presentan para el Derecho de los Estados. En palabras de Cesare Mirabelli, quien escribe el prólogo de estas páginas, el libro «trata con profundidad y riqueza de documentación, los temas más delicados e interesantes del derecho eclesiástico contemporáneo». Es por lo que se ha dicho de esta obra que es lo más completo que se ha escrito sobre el tema en lengua castellana. Si a ello agregamos que se trata de un libro escrito en un estilo que hace

amena su lectura, y una hermosa presentación, no parece sorprendernos saber que el mismo no sólo ha sido presentado en Chile sino también en Roma.

FRANCISCO SAMPEDRO NIETO, C.M.

SÁNCHEZ VAQUERO, J., *La unidad de los cristianos (1950-2000)*, (Madrid: BAC 2001) 206pp.

El conocido ecumenista salmantino D. José Sánchez Vaquero, nos ha ofrecido un nuevo libro sobre lo que ha sido su gran pasión desde la juventud y que sigue cultivando en su madurez: la unidad de los cristianos en la única Iglesia de Cristo. En esta obra, publicada en la Biblioteca de Autores Cristianos, D. José ha pasado revista al medio siglo de ecumenismo que ha cerrado el s. XX. Cincuenta años que, sin duda, son los más intensos e interesantes de la reciente historia de la Iglesia por lo que al movimiento ecuménico se refiere.

El libro comienza con un breve prólogo en el que el autor explica el título del libro y la acotación temporal a la que se refiere su obra. Y nos da también la clave del estilo que desde el principio va a adoptar: un estilo vivencial. Pretende ser una especie de memorias de quien ha vivido en primera persona medio siglo de despertar y de actividades ecuménicas, y con esta obra quiere dejar constancia de sus viajes, estudios y convicciones cuando comienza una nueva era al dar inicio un nuevo siglo y un nuevo milenio de la historia del cristianismo.

El capítulo I consta de breves páginas en las que son presentadas de forma gráfica, mediante mapas y esquemas, las Iglesias que en la segunda mitad del siglo XX han entrado en el movimiento ecuménico y, por tanto, en la dinámica del diálogo y del acercamiento mutuos en vistas a la unión. El capítulo II, también muy breve, se limita a darnos los datos principales de las Iglesias de Oriente con una estadística comparada entre el año 50 y el año 2000, con el complemento de la relación de visitas oficiales entre los jefes de las Antiguas Iglesias Orientales (monofisitas) y el papa de Roma. El capítulo III, que consta, como los otros dos, de unas pocas páginas, pasa revista de forma rápida a las causas de la división entre Oriente y Occidente, pasando después a una reflexión teológica sobre la situación de la separación, las causas y las formas en que se prospectan caminos para la restauración de la unidad entre las dos partes que

Juan Pablo II ha llamado «los dos pulmones de la Iglesia»: Oriente y Occidente.

El capítulo IV es un estudio cronológico detenido de los eventos más importantes que en este medio siglo han ido jalonando el acercamiento entre Oriente y el Catolicismo occidental. Pena que el estudio termine a principios de los años ochenta y no ha seguido hasta el año 2000, como el autor se había propuesto al comienzo. El capítulo, que consta de cinco partes, nos aporta datos muy claros y elaborados del progreso que el «diálogo de la caridad», comenzado por Atenágoras I y Juan XXIII, y seguido por los jefes de las diversas Iglesias ortodoxas y los papas de la Iglesia católico-romana, ha producido en orden a los desbloques, sobre todo psicológicos, pero también doctrinales, que se están operando en las difíciles relaciones entre el Oriente cristiano y el Occidente.

El capítulo V es el de más estilo vivencial. De hecho es una transcripción de los apuntes y el diario que el autor elaboró en su viaje por el Oriente Medio en el año 1959. Con un estilo verdaderamente personal y autobiográfico asistimos al mundo interior y a las impresiones que quedaron en el alma de uno de los que, sin duda, pertenece al grupo de los pioneros del ecumenismo en nuestra Iglesia española. De Alejandría a Beirut, del Líbano a Damasco en la interesante Siria, de allí a Jerusalén y a los lugares más significativos de la Tierra Santa. Finalmente Antioquía y Constantinopla en la actual Turquía. No se trata de un simple relato de viajes y descripción de lugares sino más bien de las reflexiones sobre el ecumenismo que una persona muy sensible a este gran desafío vivió al recorrer los lugares donde en la historia se fraguaron y perviven aún las divisiones entre orientales y occidentales.

El capítulo VI se ocupa de la presentación, tareas, historia y trabajos actuales que el Consejo Ecuménico de las Iglesias tiene encomendados en la tarea de llegar a la reunión de todos los cristianos. Es un capítulo informativo que constituye una buena presentación de esta institución intereclesial que ha jugado un papel fundamental en el ecumenismo del siglo XX desde que fuera fundado en 1948. ¿Seguirá esta institución ecuménica teniendo el mismo peso en el siglo que acaba de comenzar? El autor no da cuenta de una respuesta a esta pregunta, pero la situación actual obliga a hacérsela, dada la actual situación de crisis en que el CEI ha entrado tras la reunión general de Harare en 1998. Con un interrogante parecido se cierra el capítulo citando unas palabras del que fue su primer secretario general: W. A. Visser't Hooft. Pero estas preguntas se las hacía en 1975. Hoy

las cosas han cambiado, y estamos seguros de que, sea en el seno de este Consejo o por otros medios que Dios disponga y que hoy tal vez no conocemos, el movimiento de unidad que reúna a todos los cristianos en una sola Iglesia visible es algo irreversible.

EL capítulo VII se centra en la Iglesia católica para dar cuenta de los progresos que el ecumenismo ha realizado en su seno en la cincuentena que el autor estudia. Por eso comienza en el pontificado de Pío XII para pasar a la actividad de Juan XXIII y lo que ocurrió en el Concilio del Vaticano II. Aquí se detiene Sánchez Vaquero para hacer un estudio pormenorizado del decreto sobre el ecumenismo «Unitatis redintegratio». De aquí va sacando todas las consecuencias que para la Iglesia católica tuvo y tiene este Decreto que brilla con luz propia, por lo que supone de consecuencias prácticas ecuménicas que se desprenden de la doctrina eclesiológica de la constitución dogmática «Lumen Gentium». De nuevo el recorrido histórico se detiene muy pronto, sin terminar el siglo, y ha faltado al menos un breve estudio sobre la importante y brillante encíclica de Juan Pablo II, la primera que tenemos en la Iglesia católica, sobre el ecumenismo «Ut unum sint» de 1995, así como una alusión al menos a la Carta apostólica de este mismo autor y año «Orientale Lumen». En esta misma línea es significativo que las alusiones al Código de Derecho Canónico que en el capítulo se hacen se refieran al Código de 1917, que no se hable nunca del actual Código para las Iglesias Orientales y que las alusiones al Directorio de Ecumenismo se refieran al de 1968-70 y no hablen del nuevo de 1993.

El libro tiene un último capítulo VIII muy breve que no corresponde al título, pues queriendo hablar de las Iglesias de la Reforma y el Anglicanismo en diálogo con la Iglesia católica lleva el título genérico de «Las Iglesias en el diálogo teológico». Sólo presenta esquemas y ni siquiera da cuenta de todas las Comunidades eclesiales del Occidente con quienes la Iglesia católica mantiene diálogos teológicos bilaterales. Mas interesante resulta el «Apéndice», que se preocupa de un repaso al ecumenismo en España a lo largo del medio siglo en cuestión. Es un testimonio personal de quien ha vivido en primera persona el despertar de este movimiento en nuestra Iglesia, no sin dificultades, dudas y vacilaciones. Es el testimonio de alguien que ha contribuido en muy gran medida a este despertar de una cuestión que durante siglos llevaba dormida entre nosotros. De nuevo son insuficientes los datos presentados al comienzo sobre la situación en España, pues se refieren a los años sesenta-setenta y naturalmente la situación de las Iglesias ha cambiado notablemente en los últimos

treinta años. Y mucho más en lo referente a la situación del judaísmo y de la presencia musulmana en nuestro suelo que cambia y aumenta por momentos. El repaso que aquí se hace sobre el ecumenismo teológico, pastoral y espiritual en España en los últimos 50 años es somero, pero suficiente para hacerse una idea general de lo ocurrido en este tiempo, de las instituciones generadas y de las actividades que funcionan en este campo en nuestra Iglesia.

Un libro, por tanto, de carácter variado y de organización muy irregular, pero marcado por el denominador común de una gran pasión por la unidad de los cristianos y por el testimonio ferviente de uno de nuestros mayores representantes de las iniciativas ecuménicas que desde los años cincuenta y los años postconciliares se dieron con firmeza en nuestra Iglesia de España. Gracias a personas como José Sánchez Vaquero, preocupados de sembrar con mucha generosidad durante este medio siglo, la Iglesia de España comienza el nuevo milenio con un rostro muy diferente por lo que a su actitud ecuménica se refiere. Sirvan estas líneas como agradecimiento a quien ha sido promotor desde la *Universitas* y la Iglesia de Salamanca de tantas y tan interesantes iniciativas en el campo ecuménico.

PROF. FERNANDO RODRÍGUEZ GARRAPUCHO